

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA LINGUA E XUVENTUDE DA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUÍÑOS PARA REALIZAR UNA PUESTA EN VALOR DE LA MÁMOA 1 DE VEIGA DE MAUS DE SALAS (MUÍÑOS, OURENSE)

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

De otra, Don Plácido Álvarez Dobaño, que actúa en representación del Ayuntamiento de Muíños, en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local y el artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respeto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo

suscribir convenios de cooperación entre sí, segundo el dispuesto en el artículo 198 de la misma ley. Del mismo modo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, encarga a las entidades que integran la Administración local a deber de proteger, difundir y fomentar el valor cultural de los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial.

Tercero: La mámoa 1 de Veiga de Maus de Salas (GA32051083) está situada en un área de gran valor natural, paisajístico y patrimonial como es el valle del río Salas, dentro del Parque Natural Baixa Limia-Serra de Xurés, una zona en la que tanto el ayuntamiento de Muíños como la Xunta de Galicia han realizado numerosas actuaciones de puesta en valor en diferentes bienes patrimoniales.

Se trata de un túmulo megalítico de planta circular, con unos 20 m de diámetro y una altura conservada de 1 m. Aproximadamente en su centro conserva la mitad norte de un dolmen de corredor, del que se apreciaban, cuando menos, siete ortostatos en posición original, si bien alguno ligeramente desplazado, así como otros fragmentos de losetas esparcidos por su contorno, dos de ellos posiblemente de la loseta que hacía de cubierta. Se configura así un monumento con una cámara excepcional entre los que se conservan en el Val del Salas, tanto por su tamaño como por su tipología, que lo hace datar seguramente a comienzos del IV milenio la. C. El yacimiento fue afectado en el pasado por las aguas del embalse próximo, que lavaron la tierra superficial y dejaron a la vista parte de la coiraza. Además, falta parte de la masa tumular polo sur y este.

En el año 2023 mediante un convenio que firmaron la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y el Ayuntamiento de Muíños se realizó una Excavación arqueológica de la mámoa 1 de Veiga de Maus de Salas. La actuación comprendió una limpieza y desbroce de la vegetación del yacimiento y de su contorno inmediato, limpieza superficial de toda la masa tumular y de la coiraza y la excavación con metodología arqueológica de un área de unos 60 m² que abarcó el área de la cámara dolménica, con el fin de intentar definir por completo su planta y más su posible acceso. También se instaló un panel informativo con forma de mesa-atril, en acero cortén, de la misma tipología que los existentes en los bienes próximos de la ruta "Muíños arqueológico".

Esa excavación constató que el monumento había sido gravemente alterado durante las obras de construcción del embalse del Salas a comienzos de los años 70 del siglo XX, cuando su contorno inmediato se empleó como área de acumulación de materiales. Todo parece indicar que durante esta época se introdujo una máquina paleadora en el monumento, destruyendo probablemente la mitad oeste de la cámara y toda la zona en la que se implantaba, de manera que

no quedaron ni las huellas de implantación de las losetas, pero sí se aprecian los dientes de la máquina marcados en el sustrato natural. En las zonas no alterados, pudieron documentarse los calzos, piedras grandes que sujetan los ortostatos por el interior, así como constatar que solo cinco de las losetas estaban in situ. Además, se recogieron las grandes losetas que había en el contorno inmediato, probablemente procedentes de la destrucción del monumento, y se constató que una acumulación de tierra y piedras que existe al SE del túmulo es seguramente la tierra extraída con la máquina del interior de la cámara, por lo que es posible que en su interior se localicen materiales arqueológicos.

A nivel de protección a mámoa 1 de Veiga de Maus de Salas tiene la condición de bien catalogado segundo establece el artículo 30 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, ya que forma parte del catálogo de bienes culturales, con el número La.78, del Plan general de ordenación municipal del Ayuntamiento de Muíños, que aprobó de forma definitiva una Orden del 15.06.2012 de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Cuarto: Teniendo en cuenta los valores culturales que posee la mámoa 1 de Veiga de Maus de Salas, la Dirección General del Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Muíños consideran de interés firmar un convenio de colaboración para finalizar en este año 2024 con los trabajos arqueológicos en el sitio, realizando una puesta en valor acomodada de la cámara megalítica y más su túmulo. Así, dada la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración entre la Consellería de cultura, lingua e xuventude y el Ayuntamiento de Muíños, realizar **la puesta en valor de la mámoa 1 de Veiga de Maus de Salas (Muíños, Ourense)**

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

1. Trabajos de investigación y documentación:

- Excavación arqueológica de una zanja de entre 16 y 20 m² al NW de la cámara, como ampliación de la realizada en 2023, de cara a estudiar y documentar la forma, estado de conservación y dimensiones del túmulo megalítico que rodea la cámara, previa retirada de las losetas allí acumuladas.
- Excavación, tamizado y retirada del montón de tierra que existe al SE del

túmulo, en una extensión máxima de 70 m2, de cara a localizar posibles materiales arqueológicos allí depositados.

- Registro fotográfico y planimétrico de la actuación arqueológica. Incluye la realización de fotografía y vídeo aéreo (oblicua y vertical), y levantamiento fotogramétrico digital 3D del monumento megalítico en su estado actual de conservación.
- Estudio pormenorizado de los materiales arqueológicos muebles recuperados, tratamiento de los mismos y depósito en el museo correspondiente. • Toma de muestras y realización de analíticas de C14 y/u OSL.

2. Trabajos de conservación y acondicionamiento:

- Limpieza y desbroce de vegetación previa de la zona de actuación y también de los sectores ya excavados en campañas anteriores, a raya arqueológico.
- Redacción de una propuesta de conservación del monumento megalítico que incluya un análisis de las losetas desplazadas que se conservan de cara a su eventual reintegración en el monumento megalítico y/o situación al lado del monumento reconstruido, así como un tapado parcial del interior de la cámara de cara a garantizar su estabilidad.
- Tapado del sondeo realizado al NW de la cámara.
- Trabajos de consolidación y acondicionamiento de la cámara megalítica a partir de la propuesta de conservación diseñada, una vez que sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

3. Informes

- Elaboración de un proyecto arqueológico detallado y de una memoria técnica de la actuación arqueológica con base en los criterios que establece el Decreto 199/1997, de 10 de julio , por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 150, del 06.08.1997).

4. Acciones de difusión

- Realización de diferentes acciones de divulgación sobre los trabajos que se realicen y sobre el propio yacimiento arqueológico, fundamentalmente a través de las redes sociales, visitas comentadas, charlas y/o talleres.

Estos trabajos se harán con metodología arqueológica y serán dirigidos por un/ha arqueólogo/a que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 199/97, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia y con experiencia demostrada en la actividad para la que se solicita la correspondiente autorización. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, ya que los yacimientos arqueológicos se encuentran incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural como Ben de Interés Cultural y está incluido en la propuesta de actuaciones que la Consellería pretende desarrollar en el patrimonio arqueológico de Galicia, en colaboración con los ayuntamientos, elaborada por la Subdirección General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y cumple con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.

Segunda: aportación económica

A Consellería de cultura, lingua e xuventude financiará el 100% de las actividades descritas y contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria **43.04.433A.760.0** (CP 2015 00380) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de **35.000,00 €** en el año 2024, con el siguiente desglose, si bien se podrán reajustar las actuaciones previstas y los importes que figuran en las distintas partidas establecidas.

CONCEPTO	PRECIO (EUROS)
PERSONAL	15.500,00 €
PROYECTO E INFORMES	3.000,00 €
SERVICIOS (cantería, topografía, estudio materiales, analíticas)	6.380,52 €
SUMINISTROS (materiales y herramientas arqueológicas y de restauración, fungibles, medios auxiliares...)	4.045,10 €
BASE IMPONIBLE SIN IVA	28.925,62 €
IVA (21%)	6.047,38 €
TOTAL	35.000,00 €

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos

del sector público.

- Cumplir su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consejo de Cuentas.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora.
- Después de firmar el convenio y con carácter previo al inicio de la intervención arqueológica el Ayuntamiento de Muíños tendrá que presentar un proyecto arqueológico donde se contemplen las actuaciones propuestas para que lo autorice la Dirección General del Patrimonio Cultural. El proyecto arqueológico deberá cumplir el dispuesto en el Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia y la Ley 5/2016 del Patrimonio Cultural de Galicia. Una vez finalizada esta actuación se presentará la correspondiente memoria técnica.

Cuarta: comisión paritaria

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de las inversiones

Gastos subvencionables: Se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos previstos por el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General del Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, relativa a la aprobación, por el órgano competente, de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: la identificación del acreedor, o número de factura o documento equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- No supuesto de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación detallada de la certificación expedida.
- De ser el caso, los tres presupuestos que exige el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).

- Memoria técnica de las intervenciones arqueológicas realizadas.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respecto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta: se podrán realizar pagos fraccionados la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

A Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

A Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, no asume más obligación que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La

suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el ayuntamiento de Muíños acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

Octava: período de vigencia

A vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el **30 de noviembre de 2024**.

Novena: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones

públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décima: otros deberes del beneficiario

- No alterar el destino de la aportación
- Realizar la correspondiente ejecución segundo el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de cuentas y al Consejo de Cuentas.
- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia. Décimo primera: subcontratación y reintegro
La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Décimo primera: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo segunda: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones. Asimismo, este acuerdo está sujeto al Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo tercera: Causas de resolución y modificación del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude

El alcalde del Ayuntamiento de Muíños

José López Campos

Plácido Álvarez Dobaño

ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE Las AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre y
representación de la entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la siguiente actuación _____
_____/
dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a
continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

E para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ____, de _____ de 2024

ANEXO II

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre y
representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/
Dña _____,
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- DíGito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA La CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:

con domicilio

DNI núm.

en nombre propio/en representación de

con CIF núm.

(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, de 12 de diciembre , por lo que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre , del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y fecha)

(Firma)